

PEL

CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS AERONÁUTICAS EXTRANJERAS

La Dirección General de Aviación Civil, por medio del Departamento de Seguridad Operacional (DSO) y la Unidad de Licencias Aeronáuticas, informa a toda la comunidad aeronáutica, que por medio de esta AIC se describen los requisitos para poder llevar a cabo una Convalidación de Licencia Aeronáutica establecidos en el RAC-LPTA 1.2.2

Esta AIC por sí sola no modifica, crea, ni permite desviaciones de los requisitos regulatorios, ni establece estándares mínimos.

Convalidación de Licencias Aeronáuticas Extranjeras

De conformidad con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Centroamericanas (RAC) y en observancia de las disposiciones contenidas en el Anexo 1 — Licencias al Personal de la OACI, todo solicitante que desee gestionar la convalidación de una licencia extranjera deberá remitir a la Unidad de Licencias de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) de Costa Rica, mediante el correo electrónico institucional licenciasaeronauticas@dgac.go.cr, la siguiente documentación en formato digital:

1. Formulario DGAC 7F86 “SOLICITUD PARA LICENCIAS, HABILITACIONES, Y CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS EXTRANJERAS PARA EL PERSONAL DE VUELO” debidamente completado.
2. Carta formal de solicitud emitida por la compañía aérea, únicamente en los casos en que la convalidación tenga fines comerciales.
3. Licencia extranjera vigente emitida por la Autoridad Aeronáutica del Estado de origen.
4. Documento de identidad oficial (cédula de identidad o pasaporte).
5. Traducción oficial de la licencia, únicamente cuando esta se encuentre en un idioma distinto al español o al inglés.
6. Libro de vuelo, en el que se refleje la experiencia aeronáutica del solicitante.
7. Certificado médico aeronáutico vigente correspondiente a la licencia emitida por el Estado de origen.
8. Certificado médico aeronáutico costarricense vigente, emitido por un Examinador Médico Aeronáutico autorizado por esta DGAC.
9. Comprobante de pago de los derechos aeronáuticos, conforme a lo estipulado en el Apéndice Tarifario vigente.

Una vez recibida la totalidad de la documentación, la Unidad de Licencias procederá con la verificación de la autenticidad de la licencia extranjera ante la Autoridad Aeronáutica del Estado emisor, como parte del proceso de reconocimiento internacional y en cumplimiento con los procedimientos establecidos por la OACI.

Posteriormente, cuando el aspirante haya cumplido con la totalidad de los requisitos reglamentarios y se hayan verificado los antecedentes presentados, esta Unidad se comunicará de manera oficial, a través del correo electrónico previamente indicado, informando al solicitante sobre la resolución correspondiente, así como los pasos subsecuentes para la emisión de la convalidación de la licencia.

Este procedimiento tiene como objetivo garantizar que todo personal con licencia extranjera que aspire a ejercer actividades aeronáuticas en el territorio nacional lo haga bajo estándares de seguridad operacional y en plena conformidad con las disposiciones internacionales establecidas en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en la normativa nacional aplicable.